



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día uno de octubre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9118, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. Luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: *"desconociendo cuales variables pueden ser entregadas según ley, las variables requeridas son las siguientes: Nombre del establecimiento, correo electrónico, número telefónico, página web, ubicación municipal, nombre de contacto del representante legal. En caso algunas de ellas, están restringidas por ley, agradeceré remitan lo que legalmente está permitido. La información que sin restricción de Ley puedan entregar, siempre será de gran utilidad. Base de datos de empresas registradas en el rubro turístico de los CIU abajo detallados: 5510, 5590, 5610, 5621, 5629, 5630, 4911, 4922, 7710, 5012, 5022, 5110, 5120, 5221, 5224, 5229, 7911, 7912, 6810, 6820, 8130, 9000, 9102, 9103, 9200, 9321, 5310, 9319, 9329, 9311, 5914 para los departamentos de San Salvador, La Libertad, Usulután, Morazán, San Miguel y La Unión."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Asimismo se aclara que de conformidad al artículo 6 letra f) de la Ley de acceso a la información pública, las variables solicitadas como: correo electrónico, número telefónico, nombre de contacto del representante legal, son considerados información confidencial, por lo tanto no se proporcionan.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística, remitió la información disponible correspondiente al mes de junio 2020.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información descrita en la presente resolución, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

